FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120010491
Oficio No. DCAS-30510-
22/08/2024

Bogotá, D.C.

Doctor
RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector de Gestión Contractual
Fiscalía General de la Nación
Avenida Calle 24 N° 51-40 Edificio Tryp Piso 10 -
Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: ALCANCE RADICADO 20246120008971 DEL 19 DE JULIO DE 2024. ESTUDIOS PREVIOS CONSULTORIA BUNKER

Apreciado Doctor Manrique:

De manera atenta, me permito remitir Estudio Previo del asunto, ajustado de conformidad con las observaciones recibidas en prepliegos y en la Junta de Contratación de la Entidad y cuyo objeto consiste en "***PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DIAGNOSTICA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÁREA DE CONTROL Y PARQUEADERO SUR EN EL BUNKER BOGOTA NIVEL CENTRAL.".*** Lo anterior para dar continuidad al trámite contractual.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Anexo (s): 78 folios
Proyectó: Javier Dario Rico Arango – Técnico I

Revisó: Jaime Fernando Gonzales Navia - Profesional Especializado II
Milton Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado II
Pedro Fernando Montoya Pinzón – Profesional Especializado II

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUALES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*	La Fiscalía General de la Nación de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, tiene entre sus funciones la de participar en el diseño de políticas del Estado en materia criminal, investigar los delitos, ejercer la acción penal en contra de los presuntos infractores, dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, así como ejercer la extinción de dominio. En concordancia con las funciones asignadas, la FGN es una Entidad en constante evolución y crecimiento, lo que hace que ésta tenga que estar adecuándose constantemente para responder a las necesidades que las diferentes modalidades delictivas que le demandan. Desde el punto de vista locativo, implica que la Dirección Ejecutiva a través del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, deba responder físicamente a las demandas de las diferentes Sedes de propiedad de la Fiscalía General de la Nación en el Nivel Central, para cumplir con su misión institucional. Es claro que, por tratarse de una Entidad en constante evolución, los programas de mejoramiento, adecuación y remodelación deben responder año tras año a las diferentes necesidades, por tanto, éstos se deben programar de una manera planificada para que se lleven a cabo las actividades (demoliciones, desmontes, impermeabilizaciones, cambios de piso, cielo raso, enchapes, instalaciones sanitarias e hidráulicas, ventanería en vidrio templado, pinturas de carpintería en madera y metálica, etc.) y se renueven y adecúen las dependencias frente al mejoramiento de la infraestructura física de las diferentes sedes de la Entidad. Por lo anterior, se han venido generando proyectos que hacen parte del plan de trabajo del mejoramiento de la infraestructura física, que incluye la realización de adecuaciones y remodelaciones, para adaptarse a las nuevas necesidades institucionales, buscando brindar espacios de alta calidad para los servidores y usuarios que se acercan por los servicios de justicia que presta la Entidad. El Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, en ejercicio de sus competencias, debe implementar un programa Institucional de Mantenimiento, Adecuación, y Remodelación continuo de la planta física, que responda a las necesidades Institucionales acorde con los requerimientos remitidos por las diferentes dependencias y priorizados por la Dirección Ejecutiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente. Lo anterior, con el propósito de lograr mejorar la distribución de los espacios físicos, disponer de áreas más amplias y flexibles que estén acordes con las necesidades de las diferentes dependencias y para generar condiciones apropiadas de trabajo, logrando de esta forma que la Administración de la infraestructura física, esté concebida de manera armónica y en consonancia con los adelantos tecnológicos, los avances en materia curricular, en síntesis, respetando los criterios de eficiencia y eficacia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En tal sentido, la Fiscalía es propietaria del inmueble ubicado en la Avenida Calle la Esperanza # 52-01. Inmueble en el que se reportaron anomalías con ocasión del sismo del 17 de agosto de 2023.

En atención de lo anterior; de conformidad con los procedimientos de la entidad, se radicó ante la firma intermediaría de seguros de la FGN, la Unión Temporal de Intermediarios de Seguros JARGU-ARESS con radicado No. AV. 2023-1663 de 17 de agosto de 2023, solicitó visita de inspección por parte de la aseguradora. La citada firma realizó el trámite ante la aseguradora MAPFRE. De acuerdo con lo anterior, se informó por parte del intermediario de la designación del Ingeniero Antonio José Buitrago; especialista estructural, como encargado de realizar la visita de inspección con el objetivo de revisar la anomalía presentada en la zona del parqueadero sur del Bunker Bogotá Nivel Central Avenida la Esperanza N° 52-01.

Una vez realizada la visita, el intermediario de seguros remitió el correspondiente informe. De conformidad con el cual, el especialista presenta; entre otras, las siguientes conclusiones:

(...)

3. CONCLUSIONES
Después de analizar los hallazgos encontrados en la inspección realizada con la firma ITAC y los funcionarios de la Fiscalía, resulta evidente el hundimiento en uno de los extremos de la viga afectada, que al parecer con lo indicado durante el recorrido comenzó hace más de 15 años y que de manera continua ha venido afectado la viga de la muralla 23, desencadenando en su estado de falla actual



Fuente DCAS: Efectos de las fuerzas que afectan la viga (No incluidas en el informe original)

Acorde con lo observado durante la inspección, las vigas presentan agrietamientos presuntamente causados por sobre-esfuerzos mecánicos. Esto es debido a que estas vigas están expuestas a dos volúmenes (dos construcciones) que han venido desarrollando procesos de consolidación del suelo de manera diferente por un largo espacio de tiempo, siendo el del costado derecho el que más consolidación (hundimiento) ha tenido.

Por su parte el costado izquierdo (parqueadero), reacciona de manera tal que la falla de la viga obedece a una cortante que excede la resistencia de los materiales que compone el concreto reforzado (Concreto + Acero de refuerzo).

Más allá del paulatino hundimiento del denominado Edificio de Control (acceso principal al Bunker de Bogotá), también consideramos importante que la entidad

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	realice estudios técnicos permitan identificar causas del hundimiento de la edificación, así como el plan de intervención que la estructura demanda. *Finalmente, no podemos dejar de mencionar que en los daños y afectaciones observadas, no se evidencia la ocurrencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto que esté amparado por la póliza de todo riesgo daños materiales contratada por la Entidad.* Ahora bien, considerando que el DCAS, no cuenta con personal especializado en el área de sismo resistencia y que el reporte de la aseguradora recomendó realizar estudios técnicos que permitan identificar las causas del hundimiento de la edificación, así como el plan de intervención que la estructura demanda, se considera necesario que el área en mención deba intervenirse de conformidad con los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento Colombiano de Sismo Resistencia NSR-10, modificada por la Ley 1796 de 2016 y demás normas complementarias, para ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso. Considerando lo expuesto, se requiere contratar los estudios de Patología, Vulnerabilidad Sísmica y la Propuesta de Intervención para las estructuras existentes en para la zona del parqueadero sur del Bunker Bogotá Nivel Central Avenida la Esperanza N° 52-01, logrando que las mismas cumplan con los requerimientos y se actualicen a la Norma Sismo Resistente Colombiana, con el fin de alcanzar un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva, y de acuerdo con los criterios y requisitos de la norma NSR10. En la actualización requerida se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser integrada a los sistemas de las diferentes redes y algunas modificaciones o pequeñas ampliaciones, además de que los muros de cerramientos en todos los casos deben ser evaluados y debe presentarse la respectiva propuesta de intervención requerida. Finalmente y en cumplimiento a los establecido en el artículo 20 del Decreto 199 de 2024[1], se precisa que la FGN una vez verificado no cuenta con estudios y diseños, relacionados con la intervención estructural de esta área, motivo por el cual, al no contar con este insumo, se requiere contratar ***EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DIAGNOSTICA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÁREA DE CONTROL Y PARQUEADERO SUR EN EL BUNKER BOGOTA NIVEL CENTRAL.***

[1] ***ARTÍCULO 20. Racionalización en la Contratación de Estudios.*** *Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios.*

1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	**N/A**

1.3 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

Si no se ejecutan las actividades requeridas se podría materializar el posible riesgo del colapso de la estructura, con el consecuente detrimento a los de bienes de la entidad y/o lesiones a servidores y usuarios; con posible pérdida de vidas.

1.4 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

Zona del parqueadero sur del Bunker Bogotá Nivel Central Avenida la Esperanza N° 52-01

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
"PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DIAGNOSTICA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÁREA DE CONTROL Y PARQUEADERO SUR EN EL BUNKER BOGOTA NIVEL CENTRAL."

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

Prestación de servicios	
Interventoría	
Consultoría	X
Otro	¿Cuál? _____

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo técnico.

2.4 OBLIGACIONES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. No incurrir ni propiciar actividades corruptas o que contraríen las descritas en el Decreto 1474 de 2011.
2. Elaborar y suscribir las actas de inicio, terminación y entrega del contrato de consultoría.
3. El contratista deberá presentar en debida forma las pólizas del contrato en un plazo no mayor a 5 días después de la firma del contrato.
4. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes por el tiempo y monto pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presentaren durante la ejecución del mismo, para mantener indemne a la FGN, asimismo cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
5. Cumplir el objeto del contrato, mediante su ejecución y entrega según criterios de calidad, responsabilidad y economía dentro del plazo establecido.
6. Responder a la Interventoría y/o Supervisión por todas las observaciones técnicas y administrativas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. La Fiscalía no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
10. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el Contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
11. Atender los parámetros y las medidas de seguridad determinadas por la Fiscalía para cada una de las etapas del diseño. Asimismo, se debe realizar una socialización con las partes involucradas (Fiscalía, y Consultor) en las fases de la consultoría, según los cronogramas convenidos.
12. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.
13. Responder por haber contratado personas incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
14. Cumplir con los demás requerimientos determinados por la Fiscalía, relacionados con el objeto contractual.
15. Llevar a cabo la metodología propuesta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.
16. Informar oportuna y continuamente al supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato.
17. Los gastos del CONTRATISTA para cumplir las medidas de seguridad, higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado, ya que deben incluirse como parte del factor multiplicador.
18. Mantener un archivo organizado de la consultoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de avances en producto.
19. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, los estudios previos y aquellas a las que se haya comprometido el contratista seleccionado en su propuesta.
2. Entregar a la Interventoría y/o supervisión de la FGN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación: Programa de barras, un organigrama y la metodología de ejecución de actividades acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes para la revisión y aprobación de la Interventoría y/o supervisión de la FGN; este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello. A través del supervisor del contrato evaluará, solicitará correcciones (si hay lugar a ellas) y aprobará la documentación previamente enunciada.
3. Programar conjuntamente con la Interventoría y/o supervisión del contrato la entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la FGN y/o poder por parte del Representante legal del contratista.
4. Recopilar todo el historial que haga parte del estudio de cada una de las estructuras.
5. Evaluar de manera técnica la zona del parqueadero sur del Bunker Bogotá Nivel Central Avenida la Esperanza N° 52-01, siguiendo el procedimiento indicado en el "CAPÍTULO A.10 EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE VERSIÓN DEL REGLAMENTO" consignado en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10 y demás normas complementarias que apliquen para los estudios, además de lo requerido por la FGN en los documentos que hacen parte de este proceso.
7. Presentar propuesta de intervención técnica y económicamente viable garantizando que ésta cumpla con el objeto contractual e integrar a la propuesta de intervención todos los sistemas de redes requeridos y existentes para un correcto funcionamiento.
8. Elaborar un manual de recomendaciones y mantenimiento que garantice el adecuado funcionamiento luego de la intervención que se formule.
9. Ejecutar los cálculos técnicos y económicos teniendo en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido
10. Entregar los productos derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y en medio magnético en documentos editables y en impresión PDF.
11. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR-10), Ley 400 de 1997, sus decretos y resoluciones reglamentarias para los Estudios de Patología, Vulnerabilidad Sísmica y Propuesta de Intervención, durante y después de la ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales que haya lugar.
12. Firmar los planos, de levantamiento topográfico, estructural y arquitectónico producto de los levantamientos de las diferentes estructuras existentes y objeto de este estudio, indicando su nombre y número de matrícula, según lo establecido en el numeral 3.2.3.3.3. Literal (f) de la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017.
13. Firmar y avalar todos los productos que se deriven del presente contrato.
14. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido, y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la FGN o con ninguna otra entidad de carácter público o privado.
15. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran, y presenten los memoriales de responsabilidad de cada una de sus especialidades.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

16. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario, en caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en las presentes reglas de participación sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. Para el caso del personal que fue objeto de puntaje para calificación por calidad la FGN se reserva el derecho de aprobar dicho cambio, si la motivación no se encuentra ajustada a una situación de fuerza mayor comprobada.
17. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la FGN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
18. Constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del contrato; aplica para las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista que no tenga (n) domicilio en Colombia. Lo anterior en los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Por lo que deberán, establecer una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del contrato adjudicado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución de este y un (01) año más. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del contrato.
19. Dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993, el Artículo 2.2.3.2.17.13 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas relacionadas.
20. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías ciudadanas (si aplica).
21. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio a la FGN o a terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne a la Entidad y no la hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.
22. El contratista deberá entregar todas las memorias de cálculo asociadas a los diseños técnicos de la consultoría, al igual que el cronograma de ejecución del contrato.
23. Certificar la calidad de los diseños y los estudios, aplicando las políticas de Gestión de Calidad en las consultorías del CPNAA, mediante el control de cada una de las actividades que se desarrollen.
24. Realizar las visitas necesarias al lugar destinado para la ejecución del proyecto, efectuando el levantamiento de la información requerida de lo existente y asegurando que las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos que se plasmen en los diseños, serán las correctas para cumplir con la necesidad expuesta.
25. El contratista deberá dar cumplimiento estricto dentro de la consultoría a la normatividad vigente al respecto.
26. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la FGN, la cual no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
27. El contratista conoce y acepta todos y cada uno de los Anexos que hacen parte integral de este proceso de contratación. Asimismo, acepta cumplir cada uno de los requisitos allí establecidos por la FGN.

NOTA: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2.4.3. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor externo y/o la Supervisión FGN la información que estos requieran al respecto.
2. Entregar a la Interventoría y/o supervisión durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), pagos de salarios u honorarios y certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Realizar, verificar y/o garantizar la afiliación y pago a seguridad social integral de todo el personal vinculado al contrato en cumplimiento de la normatividad vigente, cuya omisión o presunto incumplimiento para cualquiera de los subsistemas, será sujeto a las acciones legales a que haya lugar. El Contratista deberá adjuntar mensualmente en los informes a la Interventoría y/o Supervisión, en los informes de avance, copia de las planillas pagadas con sus respectivos soportes documentales.
4. Presentar las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL (de acuerdo al riesgo que corresponda de acuerdo a normatividad vigente) de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la Interventoría y/o supervisión.
5. Hacer el reporte, investigación, informes y seguimiento de los accidentes de trabajo hasta tener el cierre del mismo con concepto de la ARL y las juntas de calificación cuando aplique y reportar este seguimiento a la Interventoría en el informe correspondiente.
6. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
7. Vincular y demostrar documentalmente el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios.
8. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos u honorarios, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del Contratista.
9. Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el Contratista, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la FGN.

2.4.4. OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO O CONTABLE

1. Incluir un cronograma de barras acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes, cuando sea solicitado por la Interventoría y/o Supervisión por parte de la FGN. El Contratista deberá representar en el cronograma, el 100% de los capítulos e ítems de los frentes de la totalidad del proyecto, con escala temporal en semanas, teniendo en cuenta la ejecución de las actividades y las fechas de entrega estipuladas para cada una de ellas.
2. Todos los conceptos y documentos que realicen los profesionales del Contratista deben estar suscritos por los mismos.

2.4.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

1. Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al Coordinador de proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la Interventoría y/o supervisión. El Coordinador de proyecto deberá tener autonomía para actuar en

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

nombre del Contratista y para decidir cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
2. Obtener la aprobación de la Interventoría y/o supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las Reglas de Participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la FGN, por causa o con ocasión del contrato.
4. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
5. Suministrar y exigir a su personal el uso de la dotación y de los elementos de protección personal – EPPs como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.
6. Considerar en su propuesta, los costos administrativos asociados al personal mínimo para dar cumplimiento al objeto contratado, teniendo en cuenta las consideraciones relativas a la implementación de los protocolos de bioseguridad específicos requeridos para las obras de infraestructura en el país.

7. Mantener como MÍNIMO el siguiente personal durante la ejecución de los trabajos con el porcentaje de dedicación requerido:

EQUIPO DE TRABAJO:

- ✓ **Un (1) Director de Consultoría**: con una dedicación del 50% de su tiempo al contrato.
- ✓ **Un (1) Ingeniero Civil**: con una dedicación del 50% de su tiempo en el sitio de ejecución de las actividades de la Consultoría.
- ✓ **Un (1) Arquitecto residente y responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SISOMA)**: con una dedicación del 100% de su tiempo en el sitio de ejecución de las actividades de la Consultoría.

La consultoría se obliga a mantener durante la ejecución del contrato vinculado en su nómina como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social del contratista, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 842 de 2003.

2.4.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
1. Ser el responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del Contratista.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato. La utilización de software no licenciado por parte del Contratista dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del Contratista dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el Contratista mantendrá indemne a la FGN por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de estas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Los funcionarios autorizados de la FGN y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
4. Salvaguardar en todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el Contratista, sus agentes y subcontratistas, los cuales estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el Contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la FGN por concepto de cualquier reclamación.
5. Suministrar todos los equipos, maquinaria, instrumentos y herramientas suficientes, y necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con los programas de ejecución de consultoría, de compras, de uso de equipos y oferta.
6. Retirar; a solicitud de la Interventoría y/o Supervisión del contrato, de los frentes los equipos y maquinaria que no se encuentre en buen estado de funcionamiento o que por sus deficiencias represente un riesgo para la seguridad de los trabajadores, así como el retiro de equipos y elementos que no se requieran para la ejecución de las actividades.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los equipos utilizados en la ejecución del presente contrato. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos cumplen con las siguientes condiciones:
 a. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 b. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 c. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 d. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
8. Responder por la obtención oportuna de todos los equipos, materiales, insumos y suministros que se requieran para la ejecución de las actividades, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
9. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá proteger materiales, insumos, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos.
10. Retirar en forma inmediata del lugar de trabajo los materiales, insumos, equipos que no cumplan las especificaciones o que por descuido se hayan deteriorado. En consecuencia, la Interventoría y/o supervisión está facultada para rechazar el ingreso de materiales, insumos y equipos no aprobados o que se desconozca el cumplimiento de las especificaciones.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas objeto de los estudios y análisis de la consultoría en perfecto estado y limpieza.

2.4.7. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. De acuerdo con las actividades a ejecutar durante la fase de ejecución, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la interventoría y/o supervisión:
 a) Plan de Manejo ambiental para el desarrollo de la Consultoría, el cual deberá ser aprobado, implementado y supervisado por la Interventoría y/o supervisión.
 b) Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) el cual debe incluir capacitaciones, temas a tratar y periodicidad de estas, indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros, y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la Interventoría y/o supervisión.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

c) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
d) El personal que ejecute las actividades debe portar Carné de identificación de la empresa que incluya el RH y alergias.
e) Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas cuando aplique. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
f) Llevar los registros de su cumplimiento para cada uno de los procedimientos o programas del SG-SST y SGA.
g) Informar a la Interventoría y/o supervisión de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
h) Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la Interventoría y/o supervisión durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.

2. Presentar difundir e implementar un reglamento Interno de Trabajo y Plan de Convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
3. Entregar a la Interventoría y/o supervisión copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.
4. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo requisitos personales mínimo para el contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
5. Elaborar e implementar procedimientos de trabajo seguro y/o permisos de trabajo para las actividades criticas; estos procedimientos deben ser socializados a las partes implicadas.
6. Notificar a la Interventoría y/o supervisión los accidentes /incidentes (laborales, operacionales, ambientales y /o vehiculares), en un plazo de máximo un día calendario después de su ocurrencia, según formatos de la ARL y del Contratista.
7. Documentar e implementar normas, procedimientos y estándares de seguridad e instructivos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, según las características del proyecto y de acuerdo con el resultado de la matriz de riesgos.
8. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo de la Consultoría y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
9. Y demás procedimientos y/o documentos que sean necesarios para ejecución de las actividades del contrato.

2.4.8. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Presentar informe final del contrato, un original impreso y el mismo documento completo digitalizado con el siguiente contenido mínimo:
a) Acta de recibo a satisfacción suscrita por las partes
b) Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de los productos.
c) Productos finales (entregables) aprobados por el supervisor del contrato en medio físico y digital.
d) Directorio de la consultoría en el que señale direcciones, teléfonos, cargo de los profesionales, personal técnico y calificado involucrado en la consultoría.
e) Cronograma de ejecución de la consultoría.
f) Licencias o permisos solicitados, tramitados y finalizados.
2. Elaborar, presentar y suscribir el acta final y acta de liquidación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Presentar Paz y salvo de pago de honorarios y salarios de profesionales, personal técnico, calificado y no calificado, paz y salvo de servicios o suministros derivados de la ejecución de la respectiva actividad que hacen parte del objeto del contrato.
4. Suministrar oportunamente a la Interventoría y/o supervisión, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.

2.5 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ■ No Requiere Acta de Inicio: ☐

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la Sede Bunker de la Fiscalía General de la Nación ubicado en la Avenida la Esperanza (Calle 24) N° 52-01 de ciudad de Bogotá D.C. y se entregará en el mismo lugar:

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6 FORMA DE PAGO

La Fiscalía General de la Nación pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Un primer pago equivalente al 30% de valor total del contrato, contra entrega y aprobación de la interventoría y/o supervisión FGN de los documentos y actividades del Informe de reconocimiento y evaluación visual, El cual se deberá elaborar a partir de la realización de la visita técnica y dentro de las dos (2) semanas siguientes a la entrega del cronograma de ejecución de la consultoría. **(ver anexo técnico)** 1.4.2. **GENERALIDADES INFORME DE RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN VISUAL**

De conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico. Las actividades de Informe de reconocimiento y evaluación visual se ejecutarán dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la fecha de entrega del cronograma de ejecución de la consultoría en caso de que se genere retraso o incumplimiento de estos el contratista podrá ser objeto de multas o sanciones según se determine por parte de la Entidad y de conformidad con los procedimientos y condiciones establecidas en el Pliego de condiciones del presente proceso.

2. Un segundo pago correspondiente a un 30% del valor total del contrato contra entrega del Anteproyecto de Intervención de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico **numeral 1.4.4. ANTEPROYECTO Y PROPUESTA FINAL DE INTERVENCIÓN *(ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL)***

3. Un tercer y último pago correspondiente a un 40% del valor total del contrato contra entrega del Proyecto Intervención de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico numeral **1.4.5. DESARROLLLO FASE II PROPUESTA FINAL DE INTERVENCIÓN *(ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL)***

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA 1: Los pagos a que se obliga la Fiscalía General de la Nación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la Fiscalía General de la Nación al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA 2: El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente estudio previo).
NOTA 3: De conformidad con lo dispuesto por la ley 1697 de 2013 por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, y el decreto 1050 de 2014 (compilado en el decreto 1075 de 2015), por medio del cual se reglamenta dicha ley, se informa la obligación, a cargo de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, de retener del pago, el porcentaje correspondiente a la contribución de la estampilla, en aquellos contratos gravados que constituyan el hecho generador descrito por la ley, por lo tanto se debe tener en cuenta en el momento de estructurar la oferta económica.

2.7 SUPERVISIÓN

La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el (la) Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes quien cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

No obstante, el contrato de obra contará con un interventor que dependerá de la adjudicación del respectivo proceso de selección.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 de Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección por concurso de méritos, procede cuando se contraten los servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La oferta más favorable para la entidad será aquella que presente la mejor calidad con independencia del precio que no será factor de calificación o evaluación. Igualmente es importante resaltar que dichos factores deben permitir escoger la oferta o el proyecto más favorable para la entidad, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, de acuerdo con los factores de evaluación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 162 del 18 de julio de 2024 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo indicado en los estudios previos: "Si no se ejecutan las actividades requeridas se podría materializar el posible riesgo del colapso de la estructura, con el consecuente detrimento a los de bienes de la entidad y/o lesiones a servidores y usuarios; con posible pérdida de vidas"

De otro lado como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Se considera que la cuantía asignada para este proyecto es coherente y proporcional frente al objeto de ésta solicitud.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. Anexo 1 (cuadro Cotizaciones) se analizó lo siguiente:

- *La cotización recibida cumple con lo solicitado por la Entidad en lo referente a la ficha técnica remitida.*
- *El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.*
- *Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas requeridas.*
- *Para establecer el valor del presupuesto se tomó como referencia la única cotización recibida, remitida por el área técnica*
- *Se publicó el evento de cotización en la plataforma SECOP II, sin recibir ofertas por este medio.*

Resultado definitivo de costos los cuales proyectan el presupuesto final. Anexo 2 (Cuadro estudio de mercado definitivo).

Una vez realizado éste estudio, podemos concluir que el valor analizado a través de la cotización recibida está acorde a los precios del mercado y cumple con las especificaciones requeridas

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el número decimal sea igual o mayor a 5).

Para realizar el Estudio de mercado se recibió 1 cotización la cual fue solicitada con base a los requerimientos técnicos establecidos, quienes cotizan los ítems que hacen parte integral del objeto del proceso de contratación. En consecuencia, de lo anterior se recurre a los valores de la cotización aportada, se realiza su verificación y fue objeto de Análisis Económico.

***Para definir el presupuesto del presente proceso**:*

- *Se tomó la cotización recibida por parte del área técnica*
- *La cotización hace parte integral del objeto del presente proceso de contratación, cumple con lo exigido por la entidad.*

*Es así como se sugiere establecer como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DIAGNOSTICA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL EN LA ZONA DEL PARQUEADERO SUR DEL BUNKER BOGOTÁ NIVEL CENTRAL AVENIDA LA ESPERANZA N° 52-01**", el valor total es TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS **($ 392.146.650) incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Ver Anexo 2.***

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($392.146.650,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.**

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Tabla 1 - Presupuesto

PRESUPUESTAL PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Funcionamiento	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P. 02-02-02-008-003-09	10	$392.146.650,00
TOTAL PRESUPUESTO			**$392.146.650,00**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento ■ Inversión ☐

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Código	Descripción
80111614	Servicios temporales de ingeniería
81101513	Gestión de construcción de edificios
81101514	Ingeniería geotécnica o geo sísmica
81101505	Ingeniería Estructural

6. REQUISITOS HABILITANTES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3 EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cinco (5) contratos ejecutados (con Entidades Estatales o particulares), identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 302 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
80111614	Servicios temporales de ingeniería	**302 SMMLV**
81101513	Gestión de construcción de edificios	
81101514	Ingeniería geotécnica o geo sísmica	
81101505	Ingeniería Estructural	

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL y PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **emprendimiento y empresas de mujeres** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.18. del mismo decreto y si los proponentes acreditan su condición de **Mipymes** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente o proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, hasta **SEIS (6) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 302 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
80111614	Servicios temporales de ingeniería	**302 SMMLV**
81101513	Gestión de construcción de edificios	

81101514	Ingeniería geotécnica o geo sísmica	
81101505	Ingeniería Estructural	

PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditado por uno de los integrantes del proponente plural, o la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente debe establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que asigne a los mismos, sin embargo para efectos de la evaluación, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional y de expertos que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia académica y formación profesional exigidos en el siguiente cuadro para lo cual debe diligenciar el **FORMATO ANEXO / REQUISITO HABILITANTE - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**:

Tabla 4. Equipo de Trabajo

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO		
Cantidad.	**Descripción del Cargo**	**Requisitos Mínimos de Formación y Experiencia**
1	Director de consultoría	**FORMACION:** Ingeniero Civil, arquitecto o afines con especialización en Estructuras o afines, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, con fecha de expedición mayor o igual a cinco (5) años.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

			EXPERIENCIA: Experiencia especifica certificada como profesional especialista en hasta cinco (5) contratos asociados a los estudios, diseños, rehabilitación, reforzamiento estructural, reforzamiento sísmico de estructuras (Edificaciones), cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m².
	1	Ingeniero Civil	**FORMACION:** Ingeniero Civil, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, con fecha de expedición mayor o igual a cinco (5) años. **EXPERIENCIA:** Experiencia específica certificada con ejercicio profesional en hasta cinco (5) contratos asociados a los estudios, diseños, rehabilitación, reforzamiento estructural, reforzamiento sísmico de estructuras (Edificaciones), cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m².
	1	Arquitecto	**FORMACION:** Arquitecto, Arquitecto Constructor, o afines, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, con fecha de expedición mayor o igual a cinco (5) años. Técnico o Tecnólogo y en el área Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0312 de 2019 y 0754 de 2021 expedidas por el Ministerio del Trabajo **EXPERIENCIA:** Específica certificada en diseño arquitectónico con énfasis en proyectos de estudio de vulnerabilidad o diseño de rehabilitación estructural, en hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m². Haber participado en condición de residente de seguridad y salud en el trabajo, en proyectos de consultoría y/o interventoría y/o construcción, en hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m².
	1	Profesional, Técnico o Tecnólogo en Presupuestos	**FORMACION**: Ingeniero Civil, Arquitecto, Gestor en Arquitectura, Técnico, Tecnólogo, administrador en construcción o maestro de obra o afines, debidamente matriculado y con licencia vigente (si aplica), con fecha de expedición mayor o igual a tres (3) años. **EXPERIENCIA**: Certificar mínimo la participación como profesional en cinco (5) contratos asociados a la elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas, APU y demás componentes del paquete técnico, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m².
	1	Técnico Electricista	**FORMACION**: Técnico electricista ó técnico eléctrico, con matrícula expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE. **EXPERIENCIA**: acreditar experiencia profesional relacionada superior a dos (2) años en proyectos eléctricos en edificios institucionales, en hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

		proyectada sea >2.000 m². Contar curso de trabajo seguro en alturas vigente.
1	Topógrafo	**FORMACION**: Profesional, tecnólogo en topografía, debidamente matriculado y con licencia vigente, con fecha de expedición mayor o igual a tres (3) años. **EXPERIENCIA**: deben haber participado en condición de topógrafo en proyectos de estudio de vulnerabilidad o diseño de rehabilitación estructural, en hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m².
1	Cadenero	**EXPERIENCIA**: Experiencia específica certificada, en proyectos de estudio de vulnerabilidad o diseño de rehabilitación estructural, en hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria en área construida y/o intervenida proyectada sea >2.000 m²

Nota 1: Con la propuesta se debe presentar la documentación que acredite la formación académica y experiencia del personal integrante del equipo de trabajo, relacionando cargos desempeñados e incluyendo los siguientes soportes:

a. Copia de la cédula de ciudadanía del personal propuesto.
b. Copia de los soportes académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
c. Copia de los soportes (certificaciones de la experiencia) con que cuente el personal propuesto.
d. Copia del documento con el cual se acredite que el personal propuesto puede ejercer legalmente la profesión en Colombia (cuando aplique[2])
e. Registro y/o tarjeta y/o matrícula profesional y certificado de vigencia (si aplica)

Nota 2: Los estudios o la formación académica se acreditarán allegando COPIA el título correspondiente o COPIA DEL acta de grado otorgada por una institución educativa oficialmente reconocida.

En los casos reglamentados por la ley, debe allegarse COPIA DE la tarjeta, registro o matrícula profesional, donde se verifique la fecha de expedición.

Para los profesionales con título obtenido en el extranjero en donde no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional no se exigirá la matricula profesional y la experiencia se contabilizará desde la expedición del título. Para ello el profesional deberá acreditar esta circunstancia con el documento idóneo.

Si el título fue otorgado en el exterior, el proponente debe acreditar la formación académica adquirida en el exterior con:

2 Esta regulación define algunos requisitos "indispensables para acreditar la preparación académica y científica de ciertas profesiones y oficios con alta responsabilidad social y que impliquen un riesgo social a la comunidad". Corte Constitucional. Sentencia C-296 de 2012. Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(i) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE

DENOMINACIÓN DEL NIVEL DE FORMACIÓN	NIVEL CINE	CATEGORÍA /CÓDIGO
Grado en educación técnica – profesional y tecnológica	5	4
		5
Grado en educación terciaria o nivel equivalente.	6	4
		5
		6
Nivel de maestría, especialización o equivalente	7	4
		5
		6
Nivel de doctorado o equivalente	8	4
		5
		6

En todo caso la evaluación del requisito se realizará únicamente sobre el Nivel CINE, en los términos señalados en el numeral 10.3. De la circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: Las siguientes definiciones serán tenidas en cuenta para realizar el análisis frente al cumplimiento de los requisitos:

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia profesional: se cuenta a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, teniendo en cuenta el objeto del contrato que requiere el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la responsabilidad y riesgo social[3] que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de algunas de sus profesiones afines o auxiliares[4].

Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro

[3] Sentencia C-296 de abril 18 de 2012, Expediente D-8790, MP. Dr. Juan Carlos Henao Pérez. *"(...) el concepto de riesgo social no se refiere a la protección constitucional contra contingencias individuales eventuales sino al amparo del interés general, esto es, a la defensa y salvaguarda de intereses colectivos que se materializan en la protección de los derechos constitucionales de los posibles usuarios del servicio".*

5.16. Del mismo modo se dispuso en la misma Sentencia C-964 de 1999 que el riesgo social que genera la actividad social debe ser claro y afectar, o poner en peligro, "el interés general y los derechos fundamentales"; pero que además pueda ser disminuido de manera sustantiva gracias a una formación académica específica. Igualmente se dijo en dicha sentencia que la exigencia del título debe reducir los riesgos de la actividad, pues de no ser así, "la exigencia del título sería inadecuada e innecesaria". Teniendo en cuenta lo anterior se dijo que existen dos requisitos que se deben verificar para exigir los títulos de idoneidad: "(i) cuando se trata de un riesgo de magnitud considerable" y "(ii) cuando dicho riesgo es susceptible de control o de disminución a través de una formación académica específica".

[4] Circular única externa Colombia Compra Eficiente. Numeral 9.2

Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003. **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.
Para el caso de arquitectos, en virtud del artículo 4 ° de la Ley 435 de 1998, se establece:

ARTICULO 4o. DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS. Sólo podrá obtener la tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes: (...)."

Decreto – Ley 019 de 2012, en su artículo 229, se menciona: "Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior".

"se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de algunas de sus profesiones afines o auxiliares, La Entidad debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".

Nota 4: la entidad podrá aprobar la sustitución del personal propuesto por el contratista; previa solicitud aprobada por la Interventoría, en cuyo caso el personal sustituto propuesto que se presente a consideración y aprobación de la Entidad, deberá cumplir con calidades iguales o superiores a los presentados en la propuesta.

Nota 5: Igualmente, la entidad podrá exigir, previa solicitud escrita al Contratista, que retire del servicio a cualquiera de los miembros del personal puesto a disposición del contrato, por motivos de seguridad de la entidad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

Nota 6: De conformidad con la Ley 842 de 2003 quien ostente título académico de ingeniero o de profesiones auxiliares o afines, se encuentre domiciliado en el exterior y tenga la intención de vincularse mediante cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, puede iniciar un trámite ante el Consejo Profesional de Ingeniería, para obtener un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según corresponda. Dicha autorización tendrá validez por el término de un (1) año y podrá ser renovada a discreción del Copnia.

Este trámite debe ser llevado a cabo una vez el proponente sea el adjudicatario del contrato y el permiso temporal solo será exigible hasta el momento en que los profesionales empiecen a ejercer labores en el País.

Nota 7: En el evento en que para la correcta ejecución de la Consultoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2023.**

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto en acuerdo autónomo de las dos parte de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.20 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financiera, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Tener a 31 de diciembre de 2023, un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente invitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente > ó = 50% del presupuesto oficial estimado.

La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se le aplicara la fórmula establecida anteriormente.

b) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de liquidez mayor o igual a 1.20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.20

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

c) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < ó = 70%.

d) Tener a 31 de diciembre de 2023, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > ó = 1.50

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 50%
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.50

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: En caso de presentarse oferentes plurales, el indicador de Capital de Trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes

6.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a) Tener a 31 de diciembre de 2023, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0

b) Tener a 31 de diciembre de 2023, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo > ó = 0

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

6.1.7 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRAJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Fiscalía General de la Nación evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación realizará la ponderación de factores de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

Tabla 5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	38.50
Experiencia adicional del Equipo de trabajo	30
Formación Académica del Equipo de Trabajo	20
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
Mipyme con domicilio en Colombia	0.25

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación de trabajadores con discapacidad (1%)	1
TOTAL	100

Nota: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

A esta evaluación se le asigna un máximo de 38.50 puntos.

La puntuación se asigna de la siguiente manera: La puntuación se asigna de acuerdo con la sumatoria de SMMLV que exceda lo habilitante de los proyectos consignados de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia proponente	Puntaje
Sumatoria de MAXIMO CINCO (5) contratos de experiencia específica de **más de** 783 SMMLV del presupuesto oficial según lo establecido en la **Experiencia del proponente**.	38.50
Sumatoria de MAXIMO CINCO (5) contratos experiencia específica de **más de 582** a 782 SMMLV del presupuesto oficial según lo establecido en la **Experiencia del proponente**.	20
Sumatoria de MAXIMO CINCO (5) contratos proyectos de experiencia específica de **más de 303** a 581 SMMLV del presupuesto oficial según lo establecido en la **Experiencia del proponente**.	10
Sumatoria de MAXIMO CINCO (5) contratos proyectos de experiencia específica de 0 a **302 SMMLV** del presupuesto oficial según lo establecido en la **Experiencia del proponente**.	Requisito habilitante, no otorga puntaje

Nota 1: Los proyectos o las certificaciones que soporten la experiencia adicional del proponente para la evaluación del presente criterio, deben ser los mismos consignados para el requisito habilitante.

Nota 2: Cuando la oferta sea presentada en Unión Temporal o en Consorcio, el factor de experiencia exigida podrá ser cumplido por uno solo de los miembros o por la sumatoria de los contratos de los miembros.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 4: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en los documentos allegados el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

A esta evaluación se le asigna un máximo de 30 puntos. La puntuación se asigna de la siguiente manera:

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa de acuerdo con las condiciones descritas en el requisito habilitante "EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", y es la sumatoria de **área adicional** de los proyectos y la experiencia que sobrepase el mínimo establecido como habilitante recibirá puntaje de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

Se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO EQUIPO DE TRABAJO – EXPERIENCIA EN ÁREAS CONSTRUIDAS BAJO CUBIERTA	Hasta PUNTAJE
Director de Consultoría	10
Ingeniero Civil	10
Arquitecto	10
TOTAL	**30**

- **Director de Consultoría:**

El comité evaluador realizara la asignación de puntaje a cada una de las propuestas habilitadas mediante la aplicación de la siguiente tabla para el Director de Consultoría:

Rango	Puntaje
Sumatoria proyectos hasta 2.000 m2	Requisito habilitante, no otorga puntaje.
Sumatoria proyectos de 2.001 m2 a 3.000 m2	5 puntos
Sumatoria de proyectos de 3.001 m2 4.000 m2	7 puntos
4.001 m2 en adelante	10 puntos

- **Ingeniero Civil:**

El comité evaluador realizara la asignación de puntaje a cada una de las propuestas habilitadas mediante la aplicación de la siguiente tabla para el Ingeniero Civil, así:

Rango	Puntaje
Sumatoria proyectos hasta 2.000 m2	Requisito habilitante, no otorga puntaje.
Sumatoria proyectos de 2.001 m2 a 3.000 m2	5 puntos
Sumatoria de proyectos de 3.001 m2 4.000 m2	7 puntos
4.001 m2 en adelante	10 puntos

- **Arquitecto**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El comité evaluador realizara la asignación de puntaje a cada una de las propuestas habilitadas mediante la aplicación de la siguiente tabla para **Arquitecto, así**

Rango	Puntaje
Sumatoria proyectos hasta 2.000 m2	Requisito habilitante, no otorga puntaje.
Sumatoria proyectos de 2.001 m2 a 3.000 m2	5 puntos
Sumatoria de proyectos de 3.001 m2 4.000 m2	7 puntos
4.001 m2 en adelante	10 puntos

Nota: Los proyectos o las certificaciones que soporten la experiencia de los profesionales para la evaluación del presente criterio, deben ser los mismos consignados para el requisito habilitante.

7.3 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

A esta evaluación se le asigna un máximo de 20 puntos. La puntuación se asigna de la siguiente manera:

La formación académica del equipo de trabajo se evalúa para el director y los residentes de interventoría. El proponente debe relacionar los certificados de formación académica del equipo de trabajo propuesto por medio de Fotocopia del Título Profesional o acta de grado.
La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Designación	Formación Académica	Puntaje
Director de Consultoría	La propuesta que presente en su oferta un Director de la Consultoría, con una especialización y/o maestría en gerencia de obra y/o proyectos de construcción y/o gerencia de proyectos y/o especializaciones y/o maestrías afines a la construcción.	10
Ingeniero Civil	La propuesta que presente en su oferta un Residente de la Consultoría, con una especialización y/o maestría en gerencia de obra y/o proyectos de construcción y/o gerencia de proyectos y/o especializaciones y/o maestrías afines a la construcción.	5
Arquitecto	La propuesta que presente en su oferta un Residente de la Consultoría, con una especialización y/o maestría en gerencia de obra y/o proyectos de construcción y/o gerencia de proyectos y/o especializaciones y/o maestrías afines a la construcción.	5

7.4 PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

(N/A)

7.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN asignará un máximo de **CERO coma VEINTICINCO (0,25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1085 de 2021.

7.6. MIPYME CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN asignará un máximo de **CERO coma VEINTICINCO (0,25) puntos** al proponente que acredite su condición de Mipymes con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

7.7 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

a) Oferentes de Servicios de origen nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, no existen bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo al análisis del estudio del sector.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las propuestas se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que para la ejecución del objeto contractual destinen un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

El recurso humano necesario e indispensable para el adecuado desarrollo de la actividad programada, dependiendo de la convocatoria y locación de este. Sin perjuicio de ello, se requiere el siguiente personal mínimo, el cual debe cumplir con el perfil señalado en las obligaciones del presente documento.

Designación	Profesional	Nacional	Extranjero
Director de consultoría	Ingeniero Civil, arquitecto o afines con especialización en Estructuras o afines, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, con fecha de expedición mayor o igual a cinco (5) años.		
Ingeniero Civil	Ingeniero Civil, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, con fecha de expedición mayor o igual a cinco (5) años.		
Arquitecto	Arquitecto, Arquitecto Constructor, o afines, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, con fecha de expedición mayor o igual a cinco (5) años. Técnico o Tecnólogo y en el área Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0312 de 2019 y 0754 de 2021 expedidas por el Ministerio del Trabajo		
Profesional, Técnico o Tecnólogo en Presupuestos	Ingeniero Civil, Arquitecto, Gestor en Arquitectura, Técnico, Tecnólogo, administrador en construcción o maestro de obra o afines, debidamente matriculado y con licencia vigente (si aplica), con fecha de expedición mayor o igual a tres (3) años.		
Técnico Electricista	Técnico electricista ó técnico eléctrico, con matrícula expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE.		
Topógrafo	Profesional, tecnólogo en topografía, debidamente matriculado y con licencia vigente, con fecha de expedición mayor o igual a tres (3) años		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Cadenero	Cadenero		

El proponente deberá diligenciar el anexo debidamente suscrito por el representante legal, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de esta condición.

El CONTRATISTA deberá aportar documento idóneo para verificar la nacionalidad del personal, es decir copia de la cédula de ciudadanía y los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil señalado en las obligaciones del documento complementario al contrato.

Adicionalmente, en caso de ser acreedor del presente puntaje, y de resultar adjudicatario, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato.

7.8 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%)

Para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad en la evaluación se asignará el (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes, que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 392 del 26 de febrero de 2018).

Para proponentes plurales se tendrá en cuenta lo indicado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. "PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Los documentos que se deben presentar para la obtención del puntaje son los que se relacionan a continuación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7.9 FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015 , para lo cual el ordenador del gato emitirá el respectivo acto administrativo de adjudicación de acuerdo con el cronograma dispuesto para ello.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

10. GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 7. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el término de cinco (5) años, su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.

10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 8. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Por el plazo de ejecución del presente contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 9. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	NO	N/A	N/A
Canadá		SÍ	NO	N/A	N/A
Chile		SÍ	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SÍ	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SÍ	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SÍ	NO	N/A	N/A
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SÍ	SI	NO	SI

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 22 días de agosto de 2024

Firma: _____

Nombre: Juan Carlos Guio Avila

Cargo: Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

VoBo:

Firma: _____

Nombre: Mercy Yasmín Parra Rodríguez

Cargo: Subdirectora Nacional de Bienes